

Resolución de 26 de febrero de 2009 de la Viceconsejería de Educación de Castilla-La Mancha por la que se establece el procedimiento para la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de enseñanza de idiomas.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 37.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, tiene atribuida la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, determinan los principios, características y referentes de la evaluación, promoción y certificación de cada uno de los niveles de estas enseñanzas.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de enseñanza de idiomas.
2. Será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla-La Mancha y a los efectos de emitir el certificado correspondiente a la superación de pruebas terminales de nivel básico, intermedio y avanzado.

Segundo. Solicitudes y plazos para la certificación.

1. El alumnado que haya resultado APTO en la correspondiente prueba terminal tendrá derecho a la expedición del correspondiente certificado acreditativo y a la tramitación de la expedición del correspondiente título académico una vez satisfecho el precio público de aplicación.
2. El certificado será emitido por la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya realizado las pruebas en un plazo no superior a un mes desde la publicación de los resultados de las mismas.

Tercero. Certificación.

1. La certificación será emitida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y se ajustará al modelo establecido en el anexo I.
2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla-La Mancha abrirán el correspondiente libro de registro de certificaciones y propuestas de expedición de títulos oficiales.
3. El alumnado que no resulte APTO en la prueba terminal, podrá recibir de la Escuela Oficial de Idiomas donde haya realizado dicha prueba una certificación parcial de

aquellas destrezas que sí haya superado y se ajustará al modelo establecido en el anexo II.

Cuarto.

El procedimiento de expedición del certificado establecido en la resolución se aplicará también a las pruebas terminales realizadas durante el curso 2007/2008.

Quinto.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de febrero de 2009.

El Viceconsejero de Educación

PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO I: CERTIFICACIÓN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA Nº _____

AÑO ACADÉMICO _____ / _____

D/DÑA. _____

Como Secretario/a de esta Escuela

CERTIFICA:

D/DÑA _____,
con DNI/NIE _____ natural de _____ y
fecha de nacimiento _____

Ha superado la prueba terminal correspondiente al NIVEL¹ _____ (
)², del idioma _____, por lo que ha sido propuesto para la expedición
del correspondiente Título Académico Oficial, conforme al Decreto
_____ ³.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente

En _____, _____ de _____ de 20_____

VºBº

Fdo:

Director/a

(sello del centro)

Secretario/a

¹ BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO. El que proceda.

² A2, B1, B2. En correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

³ Nivel BÁSICO: Decreto **78/2007 de 19 de junio**. Niveles INTERMEDIO Y AVANZADO: Decreto **79/2007 de 19 de junio**.

ANEXOII: CERTIFICACIÓN PARCIAL
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA Nº _____
AÑO ACADÉMICO _____ / _____

D/DÑA. _____

Como Secretario/a de esta Escuela

CERTIFICA:

D/DÑA _____,
con DNI/NIE _____ **natural de** _____ **y**
fecha de nacimiento _____

Ha concurrido a la prueba terminal correspondiente al NIVEL⁴ _____ ()⁵,
del idioma _____, resultando APTO, en la evaluación de las siguientes
destrezas⁶:

-
-
-
-

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente

En _____, _____ de _____ de 20_____

VºBº

Fdo:

Director/a

(sello del centro)

Secretario/a

⁴ BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO. El que proceda.

⁵ A2, B1, B2. En correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

⁶ Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar, conversar. Anotar la que corresponda o correspondan.